



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, quince de marzo de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos – Fase Ejecución Forzada
No. 50001-31-10-001-2009-00400-00**

Demandante: Luisa Fernanda Cruz Herreño y otra

Demandado: Juan Pablo Currea Padilla

El Despacho procede a resolver sobre la terminación del proceso por desistimiento tácito, contemplado en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Consideraciones:

Revisado el expediente se advierte que dentro del presente trámite, se ordenó seguir adelante la ejecución en sentencia de fecha 19 de agosto de 2010.

La última actuación data del 24 de noviembre de 2021, por lo que a la fecha han transcurrido más de dos años, sin que haya habido solicitud de parte para continuar su curso.

Así las cosas, el Despacho considera que se debe dar aplicación a la norma arriba descrita, y como consecuencia de ello decretará el desistimiento tácito, dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo.

Sin otra consideración particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

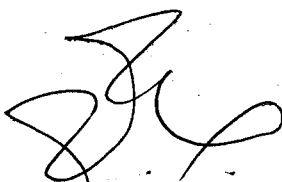
Resuelve:

Primero: Tener por desistida tácitamente la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas en razón de la presente ejecución. Oficiese.

Tercero: Archivar las diligencias, dejando las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI y/o libros radicadores por tratarse de un proceso que cursó en físico.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVIGENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 022 de 18 de 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

